

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

I. INTRODUCCIÓN

Austral Group S.A.A. (en adelante AUSTRAL) lleva a cabo sus actividades en base a los estándares éticos más altos y rechaza todo acto de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. El cumplimiento de la normativa sobre la prevención contra la corrupción es liderada y respaldada por el Directorio y la Alta Gerencia y de AUSTRAL.

AUSTRAL está comprometida en mantener un sistema de control interno eficaz, implementar políticas, procedimientos y actividades de control con el objetivo de prevenir, detectar, investigar y reportar todo acto de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En este sentido y como parte de sus actividades de prevención, AUSTRAL formaliza, en este documento, su política de “Cero Tolerancia” frente a actos de soborno y otros actos de corrupción, reafirmando su posición respecto a este tipo de hechos, rechazando cualquier operación, sin importar su naturaleza, que busque retener u obtener negocios o lograr ventajas indebidas.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SANCIÓN POR CORRUPCIÓN

Austral podría tener responsabilidad administrativa si cualquier colaborador y/o cualquier persona sometida a la autoridad y control de la misma cometa algún delito contemplado en la Ley N° 30424 y su Decreto Legislativo N° 1352, que incluyen los delitos de cohecho activo transnacional, cohecho genérico, cohecho específico, lavado de activos y finamiento del terrorismo. Así mismo, las modificatorias y delitos aplicables contemplados en la Ley N° 31740, Ley que modifica la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el Buen Gobierno Corporativo y su reglamento; y lo indicado en el Decreto Legislativo N° 1385, que sanciona la corrupción en el ámbito privado y las modificaciones incluidas en la Ley N° 30835, y demás normas relacionadas y/o las que las reemplacen, dando así adecuado cumplimiento a la normativa legislativa aplicable.

AUSTRAL prohíbe cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación administrativa bajo el Decreto Legislativo N° 1352 y sanciones de corrupción de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1385 por actos cometidos por colaboradores y/o grupo de interés que mantengan una relación contractual o comercial con AUSTRAL. Asimismo, se incluyen las personas naturales que estén bajo la dirección y supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados.

Adicionalmente, en materia antisoborno, es de observancia el estándar internacional ISO 37001, los lineamientos de la regulación legal norteamericana, *The Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)* y las directrices éticas de Austevoll Seafood ASA (AUSS), casa matriz.

Todo acto de corrupción puede ocasionar no sólo sanciones penales a las personas involucradas, sino también sanciones administrativas, legales o penales para AUSTRAL causando un enorme daño a su reputación y a la confianza de clientes y grupos de interés.

II. ALCANCE

La presente política es de cumplimiento obligatorio para los directores, ejecutivos, colaboradores, apoderados, representantes legales, proveedores, clientes y cualquier otro socio de negocio que de forma autorizada actúe en representación de AUSTRAL, que en el ejercicio de sus actividades ante funcionarios públicos nacionales o extranjeros o frente a terceras partes puedan realizar en contra de esta política actos vinculados a delitos antes mencionados.

III. CULTURA ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE AUSTRAL

AUSTRAL promueve una cultura de transparencia y honestidad en todas sus actividades, por ello no está permitido:

- Otorgar, prometer, ofrecer, pagar o autorizar el desembolso directa o indirectamente de algún bien de valor o dádivas, favores o ventajas a cualquier persona natural o jurídica, o funcionario público con el fin de obtener ventajas indebidas para AUSTRAL.
- Influir sobre la objetividad de personas ajena a AUSTRAL al para obtener algún beneficio o ventaja mediante el uso de prácticas no éticas y/o contrarias a la legislación aplicable.
- Realizar algún pago de facilitación a persona natural o jurídica o funcionario público, para obtener alguna ventaja para AUSTRAL.
- Financiar o brindar algún apoyo económico o de otra clase, directa o indirectamente, a algún partido político, sus representantes o candidatos.
- Realizar pagos indebidos directa o indirectamente, comisiones, pagos o beneficios de terceros en las operaciones de inversión, financiamiento o gasto que lleve a cabo AUSTRAL.
- Alterar de forma intencional los registros contables y operaciones financieras de AUSTRAL.
- Realizar cualquier tipo de operación que no tenga sustento apropiado y/o niveles de autorización adecuados.
- Recibir fondos, pagos en efectivo, activos o mercaderías que se conozca o se pueda presumir que provengan de actividades ilícitas o criminales.

AUSTRAL prohíbe actos de soborno y otras modalidades de corrupción, de cualquier naturaleza, para retener u obtener negocios o lograr ventajas indebidas para sus operaciones.

Todos los colaboradores de AUSTRAL declaran y reconocen que cualquier acción en este sentido será de su absoluta y exclusiva responsabilidad y una causal de resolución del contrato de trabajo.

IV. CANAL DE INTEGRIDAD

Nuestros colaboradores cumplen un rol importante en el cumplimiento y mantenimiento de nuestra Cultura Ética. Por ello, los alentamos a reportar oportunamente cualquier situación que constituya, o que se sospeche constituya un acto de corrupción o de lavado de activos y financiamiento a través del Canal de Integridad : www.australcanaldeintegridad.com

El Protocolo de Gestión de Denuncias y de Protección al Denunciante, garantiza que todos los casos reportados serán investigados de manera confidencial, protegiendo al colaborador que de buena fe las realizó.

V. COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética es responsable de la aplicación y administración de la presente política, así como velar por su cumplimiento, está conformado por la Gerente General, el Oficial de Cumplimiento y un Director no relacionado con los intereses de la Sociedad, quienes evaluarán las conclusiones de las investigaciones realizadas.

VI. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONATORIOS

En caso se determine responsabilidad a colaboradores, el Comité de Ética comunicará los resultados de las investigaciones a la Gerencia de Recursos Humanos quien establecerá las medidas disciplinarias, sanciones y demás consecuencias aplicables a los colaboradores involucrados en los hechos denunciados, de acuerdo con el Código de Ética de Austral y al Reglamento Interno de Trabajo. Estas medidas disciplinarias se otorgarán independientemente de la implicancia penal o civil que pueda ocasionar el hecho, pudiéndose iniciar un proceso judicial en los casos que dicha conducta se tipifique como un delito.

Las sanciones para proveedores, clientes y cualquier otro socio de negocio de AUSTRAL, ante el incumplimiento de la presente política, podrán ser graduadas entre la imposición de medidas disciplinarias, aplicación de penalidades y desvinculación comercial. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad de índole administrativo, civil y/o penal que la conducta de incumplimiento les pudiera generar.

VII. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Con la finalidad de fomentar una cultura de transparencia, ética y de valores, AUSTRAL brinda cursos

en línea y presenciales para todos sus trabajadores con el fin de capacitarlos respecto a los alcances de las políticas internas de anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Estas capacitaciones son de cumplimiento obligatorio.

Adicionalmente, los proveedores y demás socios comerciales que actúan en nombre AUSTRAL deben implementar procedimientos que contemplen la toma de conciencia y formación antisoborno, ello, durante la vigencia de la relación comercial que mantenga con AUSTRAL.

VIII. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

AUSTRAL realiza procedimientos de debida diligencia para la contratación de terceros con la finalidad de verificar que cumplan con los estándares éticos y de valores indicados en esta Política. AUSTRAL definirá el procedimiento de debida diligencia para la evaluación de Terceros considerando su perfil de riesgo. Los contratos con Terceros incluyen la cláusula anticorrupción que contemple la posibilidad de auditar o solicitar información respecto a los servicios prestados, considerando también la posibilidad de comunicarse directamente con los Terceros en caso de sospecha de corrupción y de rescindir la relación contractual en caso de incumplimientos.

CONDUCTAS QUE DEBEN SER REPORTADAS

Esta lista, no es limitativa:

1. Malversación de activos

- Tomar dinero o activos de Austral de forma indebida o sin autorización.
- Desviar fondos de una cuenta de Austral para el beneficio personal o de un tercero.
- Obtener dinero de Austral a través de mentiras o declaraciones de gasto ficticios.
- Utilizar inadecuadamente los fondos fijos.
- Falsificar o alterar algún tipo de documento, firma o registro, con el fin de obtener un beneficio personal o para un tercero.
- Comprar bienes o servicios para el uso personal o de un tercero con recursos de AUSTRAL.
- Sustraer o desviar bienes tangibles o intangibles de Austral, en su propio provecho o en el de un tercero.

2. Fraude Contable

- Alterar o manipular indebidamente las cuentas de ingresos y/o gastos para reflejar un desempeño que no corresponda con la realidad.
- Realizar registros contables en períodos inapropiados con el propósito de reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Valorar inapropiadamente los activos de Austral para reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Revelar inapropiadamente información en los estados financieros que pueda inducir decisiones equivocadas por parte de potenciales inversionistas, prestamistas o cualquier

otro usuario de los estados financieros.

- Realizar u omitir ajustes en los registros contables para el beneficio personal o de terceros.
- Ocultar intencionalmente errores contables.

3. Corrupción y Soborno

- Prometer, ofrecer o conceder dádivas, en forma directa o indirecta, a un funcionario público o privado, para que actué u omita sus funciones.
- Requerir o recibir dádivas, por parte de un tercero, para orientar u omitir una actuación en el marco de sus funciones.
- Realizar contribuciones cualquiera sea su naturaleza, en nombre de Austral, a favor de un partido o movimiento con fines políticos.

4. Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

- Realizar cualquier tipo de operación que no tenga sustento apropiado y/o niveles de autorización adecuados.
- Recibir fondos o activos que provengan de actividades ilícitas.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Cohecho o Soborno:

Delito tipificado en el artículo 397° del Código Penal peruano, que consiste en ofrecer, entregar o prometer algún tipo de beneficio, ventaja o donativo a un funcionario público a cambio de un favor (que realice u omita actos en sus funciones). En ese sentido, con el mero ofrecimiento se puede cometer este delito.

2. Conflictos de interés

Situación en la cual, las actividades, relaciones o intereses particulares de una persona son incompatibles con los intereses de AUSTRAL o el cumplimiento de sus funciones.

3. Corrupción

Cualquier actos que involucre ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta a través de terceros, cualquier pago, beneficio, donación o dádiva a favor de: (a) cualquier funcionario público de cualquier autoridad gubernamental o entidad u órgano del Estado o controlada por este, de cualquier nivel o circunscripción, o (b) cualquier candidato, partido u organización política; con el objetivo de obtener o retener de manera indebida o ilícita cualquier negocio, ventaja, autorización, licencia, permiso, resolución o cualquier otro beneficio. También constituye corrupción cualquier acto que, conforme con el Código Penal vigente, configure el delito de cohecho en cualquiera de sus modalidades.

Asimismo, aun cuando no se encuentren prohibidas por la legislación nacional, también son considerados actos de corrupción el efectuar, ofrecer o prometer, de manera directa o indirecta a través de terceros, cualquier pago, dadiva o donación o a favor de un privado – proveedor o cliente - con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida.

4. Debida diligencia

Es el proceso de identificación, verificación y monitoreo de las Partes Interesadas para mitigar los riesgos de corrupción.

5. Fraude

Acto o práctica deshonesta o engañosa con el fin de obtener un beneficio económico indebido en perjuicio de Austral o de otro tercero.

6. Funcionarios públicos

Para propósitos de esta política, se considera en la definición de "Funcionarios Públicos" a los funcionarios de agencias gubernamentales, entidades reguladoras, supervisoras, oficinas públicas, empresas de propiedad estatal, organizaciones internacionales, miembros del poder judicial, ejecutivo y legislativo.

Esta prohibición también se extiende a las personas del entorno familiar y personal cercano a los "Funcionarios Públicos", tales como cónyuge, pareja, novia(o), familiares y similares ("personas cercanas") y cualesquiera otros que reciban la promesa, oferta o beneficio para influir en la decisión de un Funcionario Público. -

También se incluye a representantes de los partidos políticos, partidarios y candidatos a cargos políticos.

7. Intermediario

Se considera a consultores, agentes, asesores, abogados externos, representantes, cabilderos u otro tipo de intermediarios que, tanto en el sector público como privado, realicen alguna operación a nombre o por encargo de AUSTRAL, en relación con su interacción con funcionarios públicos, entidades de gobierno, clientes, proveedores y terceros.

8. Lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Lavado de activos es el conjunto de operaciones realizadas con el fin de ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente, mientras que el financiamiento del terrorismo es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.

9. Pagos de Facilitación

Pagos a funcionarios públicos usualmente de bajo rango, para agilizar o garantizar el cumplimiento de una acción gubernamental no discrecional, de rutina o en cumplimiento de la ley.

10. Partes Interesadas

Es cualquier organización, grupo o individuo que pueda afectar o ser afectado por las actividades de Interbank (stakeholders, grupos de interés, público de interés, entre otros).

11. Tercero

Se refiere a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, con la que AUSTRAL ha establecido un acuerdo de cualquier tipo, con fines económicos o no.